	MEDIDAS DE SEGURIDAD	Código	SV-CM-0001-V1
		Nº Versión	1.0
		Página	1
Elaborado por	Diana Guerrón	Aprobó:	Michelle Naranjo
		Fecha Aprobación	15/05/2023

MEDIDAS DE SEGURIDAD

SECCION 1

Desde \$0 a \$300.000: Sin exigencias.

Desde \$300.001 a \$500.000.- corresponderá Rastreo satelital + 1 móvil de custodia armada.

() Cuando la Aseguradora indique o autorice medidas de seguridad y deducibles diferentes, deberán ser expresados claramente en el Certificado de cobertura correspondiente.**

SECCION 2

MERCANCIAS Y/O BIENES QUE REQUIEREN MEDIDAS DE SEGURIDAD

- a) Autopartes, neumáticos, bicicletas, motocicletas, combustibles y lubricantes, cargas sobredimensionadas.
- b) Textiles, indumentaria, calzado y marroquinería, equipo de protección personal.
- c) Medicamentos.
- d) Artículos de perfumería, tocador y cosméticos. Juguetería y bazar.
- e) Alimentos y bebidas, cargas refrigeradas.
- f) Ferretería, pinturas, cemento, productos a granel.
- g) Cables y metales.
- h) Nylon, polietileno, polipropileno y poliestireno.
- i) Scraps de metales.
- j) Computación y celulares, electrónica y electrodomésticos, TV, audio y video.


Para suma asegurada de 0 a usd 50.000: Sin exigencias.

Para sumas aseguradas entre usd 50.001 y usd 300.000: La cobertura del riesgo de ROBO, HURTO, FALTA DE ENTREGA Y DESAPARICIÓN estará sujeto a cumplir con la siguiente medida de seguridad: 1 móvil con 3 guardias armados, según cláusula de guardianía armada.

Para sumas aseguradas entre usd 300.001 y usd 500.000: La cobertura del riesgo de ROBO, HURTO, FALTA DE ENTREGA Y DESAPARICIÓN estará sujeto a cumplir con la siguiente medida de seguridad: 2 móviles con 3 guardias armados, según cláusula de guardianía armada.

Para sumas aseguradas entre usd 500.001 y usd 750.000: La cobertura del riesgo de ROBO, HURTO, FALTA DE ENTREGA Y DESAPARICIÓN estará sujeto a cumplir con la siguiente medida de seguridad: 3 móviles con 3 guardias armados, según cláusula de guardianía armada.

(*) Cuando la Aseguradora indique o autorice medidas de seguridad y deducibles diferentes, deberán ser expresados claramente en el Certificado de cobertura correspondiente.

	MEDIDAS DE SEGURIDAD	Código	SV-CM-0001-V1
		Nº Versión	1.0
		Página	1
Elaborado por Diana Guerrón	Aprobó: Michelle Naranjo	Fecha Aprobación	15/05/2023

Medios de transporte.

Se encuentran amparados por la presente póliza aquellos viajes terrestres realizados en vehículos automotores y/o remolcados de propiedad del Asegurado y/o de terceros en los que se delegara la Guarda y/o transporte de los bienes objeto del seguro, siempre que los mismos cumplan con los siguientes requisitos y el documento que ampare el transito se encuentre a nombre del asegurado:


- Que sean empresas de transporte terrestre de carga, legalmente constituida como persona moral.
- Transportes terrestres internacionales, cuenten con las habilitaciones, autorizaciones, certificaciones y verificaciones pertinentes para prestar el servicio por todos aquellos países por cuyo territorio se produzca el traslado de la mercadería, debiendo respetar acabadamente las convenciones, acuerdos y normativas internacionales vigentes al inicio del viaje, ya sean de carácter bilateral o multilateral.
- Tanto los vehículos de carga como sus conductores cumplan en un todo con las reglamentaciones vigentes.
- Los chóferes asignados deben contar con los equipos de comunicación de probada eficiencia en el ámbito en que el transito se desarrolle.

¿Qué podemos asegurar?

Es importante considerar que el costo de la inversión de importar o exportar una carga no radica solamente en lo que se paga en la factura comercial de la mercancía, hay diferentes gastos que incrementan esa inversión y que pueden ser considerados a la hora de un siniestro siempre y cuando se hayan asegurado desde un inicio.

Por eso recomendamos siempre tomar en cuenta lo siguientes rubros a la hora de asegurar una carga:

- **El valor de la mercancía declarado en su factura:** Es el monto básico a asegurar, se asegura exactamente lo que menciona la factura comercial. *
- **El transporte y las maniobras:** Se puede asegurar el costo del transporte y de las maniobras a utilizar que no estén incluidos en el incoterm establecido. *
- **Los impuestos:** También se pueden considerar los impuestos de importación a la hora de asegurar una carga. El único impuesto que no se asegura es el IVA. *
- **Los honorarios aduanales:** Así mismo los costos que se incurren con respecto a honorarios aduanales pueden ser asegurados como un gasto natural de una compra/venta internacional. *
- **El Beneficio Imaginario:** Esta es una herramienta que otorga la aseguradora para elevar el monto comprobable a asegurar en un 10, 15 o 20 por ciento, sin tener la

 <small>INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDER</small>	MEDIDAS DE SEGURIDAD	Código	SV-CM-0001-V1
		Nº Versión	1.0
		Página	1
Elaborado por	Diana Guerrón	Aprobó:	Michelle Naranjo
		Fecha Aprobación	15/05/2023

obligación de contar con respaldo documental. Es una herramienta utilizada comúnmente para soportar gastos no considerados originalmente en la planeación logística, o incluso para proteger la inversión de fluctuaciones del tipo cambiario, multas, hasta incluso en utilidades no percibidas.

* Todos los rubros, salvo el beneficio imaginario deben contar con respaldo documental a la hora de realizar un reclamo a la aseguradora, de no tenerlo no será considerado en el pago del siniestro.

Es por esto que, recomendamos siempre considerar todos estos gastos en la emisión de su cobertura para protegerlos también ante cualquier imprevisto.

Siniestros.

Aviso.

En caso de daños, pérdidas y/o gastos cubiertos por la presente póliza el Asegurado o quien por él actúe, debe comunicar a SIW Cargo por escrito o por teléfono, con confirmación por escrito, tan pronto lleguen a su conocimiento, todos los avisos y noticias que se refieran a los hechos ocurridos enviando la documentación del embarque correspondiente.

Si las mercaderías y/o efectos hubiesen llegado en aparente mala condición, el aviso debe ser formulado de inmediato, no debiendo el Asegurado retirarlos de la Jurisdicción Aduanera sin la autorización de la Compañía.

En caso de daños y/o pérdidas de mercaderías y/o efectos llegados en aparente buen estado exterior, la denuncia correspondiente debe ser formulada a SIW Cargo tan pronto como el Asegurado se entere de dichos daños y/o pérdidas. Luego la mercancía puede seguir su curso ordinario (indicando el domicilio donde se encuentra la misma, para que la Compañía realice inspección, de creerlo necesario).

Documentación.

Toda aquella evidencia, con validez legal, que pueda probar la existencia tanto de la mercancía como del siniestro. Por ejemplo; fotografías, reportes correspondientes (avería, del agente aduanal), carta de reclamo valorizada por el cliente donde explique el siniestro que dio lugar a la pérdida de mercancía, denuncias, facturas, BL o cualquier otro documento que se considere de apoyo al reclamo.